



Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2026-MDS/GM

Sarín, 22 de enero de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

Las bases integradas del procedimiento de selección LPA N.º 001-2025-MDS-PRIMERA CONVOCATORIA; Contrato N.º 11-2025-MDS/ULCP de 04.09.2025; Acta de inicio de obra de 01.10.2025; Asiento N.º 117 del Cuaderno de Incidencias; Asiento N.º 119; Carta N.º 053-2025.ING/JONF/SO de 17.02.2025; Carta N.º 006-2025-ING.CIVIL/MFSC del 31.12.2025; Carta N.º 009-2025-HARCH/RC/S de 31.12.2025; Carta N.º 002-2026-ING/JONF/SO de 09.01.2026; Informe N.º 006-2026/MDS/SIDUR/DEPyUF/LBVD de 21.01.2026; Informe N.º 565-2025-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT de 21.01.2026; Informe N.º 48-2026-MDS/OPP/EBRL de 21.01.2026; Informe Legal N.º 18-2026-MDS/OAJ de 22.01.2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el inciso 66 del numeral I – definiciones del RLGP, establece que **la Prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;**

Que, mediante el art. 63 de la LGCP, señala que los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. **La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa**, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad. Así **el numeral 63.3 establece que uno de los supuestos para la modificación del contrato es: a) La ejecución de prestaciones adicionales (...);**

Que, mediante el numeral 64.2 del art. 64 de la LGCP, sobre las reglas de aprobación de prestaciones adicionales, señala que: **Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados;**

Que, sobre las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción mediante el numeral 194.1 del DS. 009-2026-EF, se puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista;

Que, de conformidad al numeral 194.2 del DS. 009-2026-EF, La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente: a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional es





anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda; b En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado; c) La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: i) la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, ii) el contratista, o iii) el supervisor. En el caso de los numerales ii) y iii) el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional; d) El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional; e) En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación; f) La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda; g) Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Esta opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e).

Que, mediante el numeral 31 de los términos de referencia contenido en las bases integradas del procedimiento de selección LPA N.º 001-2025-MDS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL URUSPAMPA – CERPAQUINO, SECTOR PUENTE EL CHORRO EN EL CENTRO POBLADO URUSPAMPA, DISTRITO DE SARIN PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", respecto de la elaboración del expediente técnico de prestaciones adicionales, estará a cargo del ejecutor, el mismo que será de acuerdo a la misma modalidad de pago del contrato original y enmarcado en el reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante el Contrato N.º 11-2025-MDS/ULCP de 04.09.2025, la entidad suscribe contrato con el CONSORCIO EL CHORRO para la ejecución del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL URUSPAMPA – CERPAQUINO, SECTOR PUENTE EL CHORRO EN EL CENTRO POBLADO URUSPAMPA, DISTRITO DE SARIN PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el plazo de ejecución de 120 días calendario, por el monto de S/1,731,996.26 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 26/100 SOLES);

Que, mediante Acta de inicio de obra de 01.10.2025, se da inicio a la ejecución del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL URUSPAMPA – CERPAQUINO, SECTOR PUENTE EL CHORRO EN EL CENTRO POBLADO URUSPAMPA, DISTRITO DE SARIN PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Que, mediante el Asiento N.º 117 del Cuaderno de Incidencias, el residente de obra – Ing. Salcedo Campos Manuel Fredegundo, ante lo advertido en el asiento 96, reitera la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, para la protección del puente de concreto, el cual mediante Asiento N.º 119 de 17.12.2025 anotado por el Ing. Narro Flores, Jesús Omar – supervisor de obra, advierte que se verifica que las defensas ribereñas y elementos de protección considerados en el expediente técnico podrían ser insuficientes para resistir los niveles elevados de caudales en épocas de lluvias. Puede existir riesgo de afectación a la cimentación del puente, pudiendo ocasionar daños estructurales graves y poner en peligro la transitabilidad. Estas partidas no forman parte del expediente técnico original y su incorporación resulta indispensable para proteger el puente y garantizar la continuidad y funcionalidad de la obra,

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





conforme al artículo correspondiente del Reglamento de la LGCP que permite prestaciones adicionales necesarias para asegurar la estabilidad y operatividad de la infraestructura;

Que, mediante Carta N.º 053-2025.ING/JONF/SO de 17.02.2025 el Ing. Narro Flores, Jesús Omar – supervisor de obra, en sujeción al art. 194 del RLGCP dentro del plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, envía el informe técnico a la entidad contratante, sustentado su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado;

Que, mediante Carta N.º 006-2025-ING.CIVIL/MFSC del 31.12.2025 el residente de obra presenta la prestación adicional de obra, adicional de obra Vs deductivo de obra vinculante N.º 01, del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL URUSPAMPA – CERPAQUINO, SECTOR PUENTE EL CHORRO EN EL CENTRO POBLADO URUSPAMPA, DISTRITO DE SARIN PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción adicional:

Descripción	Und.	Metrado
SISTEMA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS NATURALES		
MURO DE CONCRETO CICLOPEO EN AEROS DE ESTRIBO		
OBRAS PRELIMINARES		
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO P/ENCAUSAMIENTO	m2	106.7
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
EXCAVACION MANUAL	m3	70.40
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	59.23
CONCRETO SIMPLE		
CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% PG PARA FALSA ZAPATA	m3	17.47
CONCRETO CICLOPEO F'C= 210 KG/CM2 ZAPATA	m3	24.96
CONCRETO CICLOPEO F'C= 210 KG/CM2 PANTALLA	m3	123.45
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	171.54

Descripción deductivo:

Descripción	Und.	Metrado
SISTEMA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS NATURALES		
MURO DE CONCRETO CICLOPEO EN AEROS DE ESTRIBO		
OBRAS PRELIMINARES		
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO P/ENCAUSAMIENTO	m2	250
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
EXCAVACION MANUAL	m3	162.00
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	120.00
CONCRETO SIMPLE		
CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% PG PARA FALSA ZAPATA	m3	30.43
CONCRETO CICLOPEO F'C= 210 KG/CM2 ZAPATA	m3	70.99
CONCRETO CICLOPEO F'C= 210 KG/CM2 PANTALLA	m3	55.78
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	222.12

COSTOS Y PRESUPUESTO DEL ADICIONAL:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	SISTEMA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS NATURALES				
01.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO P/ENCAUSAMIENTO	m2	194.00	3.68	713.92

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



01.02	MURO DE CONCRETO CICLOPEO EN ALEROS DE ESTRIBO				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.01	PERFILADO EN TERRENO NORMAL	m3	120.00	13.79	1,654.80
01.02.01.02	RELENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	101.82	123.43	12,567.64
01.02.02	CONCRETO SIMPLE				
01.02.02.01	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% PG PARA FALSA ZAPATA	m3	17.47	397.06	6,936.64
01.02.02.02	CONCRETO CICLOPEO F'C= 175 KG/CM2 +30%PG PARA ZAPATA	m3	24.96	439.67	10,974.16
01.02.02.03	CONCRETO CICLOPEO F'C= 175 KG/CM2 + 30%PG PARA PANTALLA	m3	123.45	441.91	54,553.79
01.02.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	171.54	100.01	17,155.72
01.03	ENCAUSAMIENTO DE QUEBRADA				
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.03.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA CON EQUIPO DE QUEBRADA(TERRENO SEMI DURO)P/ENCAUSAMIENTO		192.00	17.28	3,317.76
01.03.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		126.00	20.38	2,567.88
01.04	AMPLIACIÓN DE INGRESOS				
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.04.01.01	EXCAVACION CON EQUIPO DE ROCA SUELTA		420.00	19.99	8,395.80
COSTO DIRECTO					118,838.11
GASTOS GENERALES 12.0%					14,260.57
UTILIDAD (5%)					5,941.91
SUB TOTAL					139,040.59
IGV (18%)					25,027.31
VALOR REFERENCIAL					164,067.90

COSTOS Y PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO (Vinculante):

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S./	Parcial S./
01	SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS NATURALES				
01.01	MURO DE CONCRETO CICLOPEO EN ALEROS DE ESTRIBO				
01.01.01	OBRAS PRELIMINARES				920.00
01.01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO P/ENCAUSAMIENTO	m2	250	3.68	920.00
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				5,244.96
01.01.02.01	EXCAVACION MANUAL	m3	162.00	17.28	2,799.36
01.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	120.00	20.38	2,445.60
01.01.03	CONCRETO SIMPLE				113,658.31
01.01.03.01	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% PG PARA FALSA ZAPATA	m3	30.43	459.09	13,970.11
01.01.03.02	CONCRETO CICLOPEO F'C= 210 KG/CM2 ZAPATA	m3	70.99	602.58	42,777.15
01.01.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C= 210 KG/CM2 PANTALLA	m3	55.78	622.03	34,696.83
01.01.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	222.12	100.01	22,214.22
COSTO DIRECTO					119,823.27
GASTOS GENERALES (12.0%)					14,378.79
UTILIDAD (5%)					5,991.16
SUB TOTAL					140,193.22
IGV (18%)					25,234.78
VALOR REFERENCIAL					165,428.00

CÁLCULO DETALLADO DE LA INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA

- PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRAS/ 164,067.90
- PRESUPUESTO CONTRATADO.....S/ 1,731,996.26

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





SE OBTIENE QUE EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA NETA ES:

$$\% \text{Incidencia Neta} = \frac{164,067.90}{1,731,996.26}$$

$$\% \text{Incidencia Neta} = 0.0947276 = 9.47\%$$

CALCULO DETALLADO DE LA INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA

- PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRAS/ 165,428.00
- PRESUPUESTO CONTRATADO.....S/ 1,731,996.26

SE OBTIENE QUE EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA NETA ES:

$$\% \text{Incidencia Neta} = \frac{165,428.00}{1,731,996.26}$$

$$\% \text{Incidencia Neta} = 0.095512908 = 9.55\%$$

CALCULO DETALLADO DE LA INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA vs DEDUCTIVO DE OBRA

Nº 01

- PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRAS/ 164,067.90
- PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRAS/ 165,428.00

S/. -1,360.10

$$\% \text{Incidencia Neta} = \frac{-1,360.10}{1,731,996.26}$$

$$\% \text{Incidencia Neta final} = 0.00 = -0.08\% < 15\%$$

$$\% \text{Incidencia Neta final} = 9.47\% - 9.55\% = -0.08\% < 15\%$$

Que, mediante Carta N.º 009-2025-HARCH/RC/S de 31.12.2025 suscrita por Henry Asunción Ramos Chacón, representante común del Consorcio el Chorro, remite ante la supervisión de obra, el adicional de obra Vs deductivo de obra vinculante N.º 01, del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL URUSPAMPA – CERPAQUINO, SECTOR PUENTE EL CHORRO EN EL CENTRO Poblado URUSPAMPA, DISTRITO DE SARIN PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Que, mediante Carta N.º 002-2026-ING/JONF/SO de 09.01.2026 suscrita por el Ing. Narro Flores, Jesús Omar – supervisor de obra, se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra, emitiendo opinión favorable para la aprobación del expediente técnico de adicional de obra, concluyendo que, existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional, el mismo que incrementa los costos de ejecución de la obra como resultado de la ejecución del replanteo, con un adicional – deductivo neto con un valor negativo del contratista por S/1,360.10 incluido IGV, representando una incidencia de 0.08% del presupuesto contractual, el mismo que no supera el 15% del presupuesto del contrato principal de obra;

Que, mediante Informe N.º 006-2026/MDS/SIDUR/DEPyUF/LBVD de 21.01.2026 suscrito por el Ing. Lenin Branly Villanueva Daza – responsable de la División de Estudios y Proyectos y Unidad Formuladora, dentro del marco de sus funciones y competencias establecidas por el art. 125 del ROF

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”



de la MDS, y concordante con el art. 194 del RLGCP, señala que: El presupuesto de adicional de obra N.º 01 es de S/164,067.90, con incidencia de 9.47%; el presupuesto de deductivo vinculante N.º 01 es de S/165,428.00 teniendo una incidencia de 9.55%; por lo que la diferencia entre adicional de obra y deductivo vinculante N.º 01, es de -S/1360.10, teniendo una incidencia de -0.08%. el porcentaje de incidencia del adicional respecto al deductivo neto tiene un valor negativo para la empresa y a favor de la entidad por la suma de S/1360.10, emitiendo su OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para su aprobación;

Que, mediante Informe N.º 053-2026-MDS- SIDUR/LFCL de 21.01. 2026 emitido por el Ing. Luis Francisco Capristan León – Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, hace suyo el análisis y emite conformidad técnica favorable y en cumplimiento a lo expuesto al art. 64 de la LGCP y art. 194 del RLGCP y su modificatoria mediante el DS. 001-2026-EF, da conformidad al Expediente Técnico de la prestación adicional de obra Vs deductivo de obra vinculante N.º 01, del proyecto: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL URUSPAMPA – CERPAQUINO, SECTOR PUENTE EL CHORRO EN EL CENTRO POBLADO URUSPAMPA, DISTRITO DE SARIN PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, mediante Informe N.º 48-2026-MDS/OPP/EBRL de 21.01.2026 suscrito por la Lic. Elena B. Ramírez Llauty – jefe de la oficina de planificación y presupuesto, en atención a la CCP N.º 626 del año fiscal 2025 y en tanto no tiene incidencia económica en el costo de la obra, emite opinión favorable;

Que, mediante Informe Legal N.º 18-2026-MDS/OAJ de 22.01.2026 el jefe de la oficina de asesoría jurídica, señala que, la prestación adicional de obra Vs deductivo de obra vinculante N.º 01, del proyecto: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL URUSPAMPA – CERPAQUINO, SECTOR PUENTE EL CHORRO EN EL CENTRO POBLADO URUSPAMPA, DISTRITO DE SARIN PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, elaborado por el contratista, cuenta con el pronunciamiento favorable del supervisor de obra, opinión técnica favorable de la División de Estudios y Proyectos y Unidad Formuladora; ratificación técnica favorable de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la misma se encuentra bajo los alcances de la Ley 32069 y su reglamento DS. 009-2025-EF y su modificatoria mediante el DS. 001-2026-EF, bajo la causal del inciso ii) del numeral 194.1 del art. 194 del DS. 009-2025-EF, **“por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista”**, y al encontrarse al cumplimiento de las formalidades se emite opinión favorable para su aprobación de la máxima autoridad de la gestión administrativa al tener una incidencia menor al 15%;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias; Resolución de Alcaldía N.º 14-2025-MDS/A de 09.01.2025, por las facultades conferidas en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Sarín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA BAJO EL SISTEMA SOLO CONSTRUCCIÓN, ADICIONAL DE OBRA Vs DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N.º 01 del proyecto: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL URUSPAMPA – CERPAQUINO, SECTOR PUENTE EL CHORRO EN EL CENTRO POBLADO URUSPAMPA, DISTRITO DE SARIN PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI N° 2649557, bajo la causal establecida en el inciso ii) del numeral 194.1 del art. 194 del DS. 009-2025-EF, con una incidencia del adicional respecto al deductivo neto tiene un valor negativo para la empresa y a favor de la entidad por la suma de -S/1360.10, que representa el -0.08%, menor al 15% del monto del Contrato N.º 11-2025-MDS/ULCP, de conformidad a los considerandos expuestos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





ARTÍCULO SEGUNDO. No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación del adicional, por lo cual se dispone al jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial su publicación en el SE@CE de la Pladicop para que surta todos sus efectos.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista; Empresa Supervisora; Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Coordinador de Obra, Unidad de Logística y Control Patrimonial, para su cumplimiento conforme a las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO. PRECISAR que los profesionales técnicos como residente de obra, supervisor, Subgerente de Desarrollo Urbano Rural, responsable de Estudios y Proyectos y Unidad Formuladora, que han intervenido en la revisión y análisis del presente expediente son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTITAL DE SARIN

Grimaldo Díaz Cubas
GERENT^{TE} MUNICIPAL



AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!

